CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

CONSEJO DE ADMINISTRACION

RESOLUCIÓN N° 47	ACTA N° 58	23 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 01/2020 FIRMADO CON LA FIRMA RIO DE LA PLATA S.A. PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA CAJA BANCARIA".

VISTO: El Dictamen de fecha 15 de diciembre de 2020 de la Sección Planificación de UOC de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 15 dice: La Caja será dirigida y administrada por un consejo Integrado por un Presidente, tres miembros titulares y tres miembros suplentes.

Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 25 inciso "q" dice: Orientar la administración de la Caja hacia la preservación de su capital y la obtención de rentas para el logro de sus objetivos.

Que, la Resolución DNCP N°4576/2020 establece las directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato abierto en los proceso de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 y en su Art 2° dispone que: "…la modalidad de "Contrato Abierto", será aplicable a los contratos cuyo objeto sea la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios o consultorías, en los que la Convocante no pueda definir con exactitud la cantidad y amplitud de los bienes, servicios y/u obras que se ejecutaran durante el plazo de la vigencia del contrato"

Que, en su Art. 9 se establecen las reglas en cuanto a las modificaciones a ser introducidas con posterioridad a la suscripción de los contratos abiertos, expresando entre otros conceptos que : "…d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos.

Que, en el inciso g) del Art. 9 de la Resolución DNCP N°4576/2020, indica además que: "La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la unidad competente e instrumentada en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato.

Que, la Sección Planificación de UOC conforme a las normativas y justificaciones expuestas, eleva al Consejo de Administración la autorización de ampliación del plazo de Vigencia del Contrato N° 01/2020 firmado entre la empresa Rio de la Plata S.A. y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines.

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR la ampliación del plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 del Contrato N° 01/2020 firmado con la firma **RIO DE LA PLATA S.A.** para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA CAJA BANCARIA", con la misma condición y precio pactado originalmente, dictando para el efecto el acto administrativo a los efectos de la suscripción de la Adenda correspondiente.----------

Artículo 2°: ENCARGAR a la Gerencia General los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.----------

Artículo 3°: COMUNIQUESE, cumplido, archívese.----------

(fdo): JOSÉ ANTONIO CABALLERO BOBADILLA (Presidente) – MIGUEL RAMÓN ORO DOMÍNGUEZ – ÁNGEL RAMÓN CHAMORRO ORTÍZ - XAVIER ALBERTO HAMUY CAMPOS CERVERA (Miembros). ----------

Elaborado por E. González.

Esc. Alfredo Díaz Casabianca
Secretaria General

SECRETARIA GENERAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS Y AFINES

GERENCIA ADMINISTRATIVA